

**Respuestas Observaciones Solicitud Simple de Oferta No. 019-S.S.O.2023, cuyo objeto es: objeto es:
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y
CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y
AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E..”**

Previa verificación de la correspondencia de la entidad y el email institucional asignado para el presente proceso y teniendo en cuenta las inquietudes formuladas a la Solicitud Simple de Ofertas de la referencia, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E responde.

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

Observante: DISPANAR S.A.S.

Fecha y hora de recepción: 19 de MAYO de 2023 a las 04:45 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: pedroagreda01@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION No. 1.

En el pliego de condiciones en los REQUISITOS DE EXPERIENCIA ITEM 16 EXPERIENCIA ESPECIFICA establece: *“Adicionalmente el oferente deberá acreditar experiencia con un (01) contrato cuyo objeto sea SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, el contrato ejecutado debe corresponder a los últimos dos (02) años antes del cierre del presente proceso de selección. La experiencia requerida debe ser en una entidad y/o Institución prestadora de salud. La cuantía del contrato aportado debe ser igual o superior a 312 S.M.M.L.V. debidamente verificado en RUP”.*

Solicitamos muy comedidamente a la entidad a la entidad en este ítem, se exija a los posibles oferentes como experiencia específica, lo siguiente: *“Adicionalmente el oferente deberá acreditar experiencia con un (01) contrato cuyo objeto sea SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, el contrato ejecutado debe corresponder a los últimos dos (02) años antes del cierre del presente proceso de selección. La experiencia requerida debe ser en una entidad y/o Institución prestadora de salud. La cuantía del contrato aportado debe ser igual o superior a 156 S.M.M.L.V. debidamente verificado en RUP”; es decir que el contrato requerido cumpla con un valor igual o mayor al 50% del presupuesto del presente proceso.*



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Como se puede evidenciar en el ITEM 16. EXPERIENCIA GENERAL, la entidad requiere que: *"el oferente deberá acreditar experiencia mínima como contratista en la ejecución de tres (03) contratos cuya cuantía de cada uno de los contratos aportados debe ser igual o*

superior a 156 S.M.M.L.V. debidamente verificado en RUP." Es decir que sumados los tres contratos debe tener una experiencia igual o mayor a 468 S.M.M.L.V. para cumplir con la experiencia general, más la experiencia específica en la cual se solicita aportar un contrato sea igual o mayor a 312 S.M.M.L.V. para un total requerido en experiencia de: 780 S.M.M.L.V que equivalen a: \$904.8000.000 que corresponde a una exigencia de experiencia del 150% del presupuesto.

Razón por la cual y en aras de la libre concurrencia de oferentes y no a una posible limitación a la participación plural de oferentes en la medida en que únicamente cumplirían el requisito las empresas que alleguen este tipo de experiencia. Es por ello que solicitamos el ajuste del requisito habilitante de experiencia, con base en el principio de libre concurrencia; el cual para la jurisprudencia y la doctrina, es una forma de expresión del derecho fundamental consagrado en el artículo 13 de nuestra Carta Magna al conceder la igualdad de oportunidades de acceso, a la participación en un proceso de selección contractual, y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la observación aclarando que el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 determina que Los requisitos habilitantes establecidos dentro de un proceso de contratación deben **ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir**. Por lo anterior la experiencia solicitada se pide teniendo en cuenta la complejidad y el valor del presente proceso de contratación, lo que permite garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera, técnica y operativa para dar cabal cumplimiento al objeto contratado en las condiciones y plazos pactados en el contrato.

La entidad como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar, igualmente la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.

La solicitud simple de oferta establece el requisito de experiencia que debe demostrar el proponente para poder participar en el proceso de selección. Esta condición de participación tiene una relación directa con la necesidad que la entidad pretende suplir con el proceso de contratación. Los criterios habilitantes establecidos en la solicitud simple de oferta son los que la entidad considera necesarios



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones para asegurar el normal desarrollo del objeto del contrato.

Cabe aclarar que para la experiencia general, la entidad no solicita la sumatoria de los tres contratos requeridos como requisito habilitante, lo que se pretende acreditar es la ejecución y experiencia de varios contratos similares al objeto de la presente contratación y en la cuantía señalada de cada uno de los contratos que es mínimo el 50% del presupuesto oficial, lo que permitirá identificar la idoneidad, calidad y experiencia del futuro contratista garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo expuesto la entidad mantiene el requisito habilitante tanto de experiencia general como específica, la entidad niega la observación presentada.

Observante: SLOGIC S.A.S.

Fecha y hora de recepción: 19 de MAYO de 2023 a las 04:56 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: admon.slogic@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, que dentro del proceso en mención, se solicite a todo proponente la muestras física del uniforme femenino y masculino para que haya igualdad de condiciones entre los oferentes y así el hospital podrá verificar la calidad de la materia prima ofrecida así como verificar su real resistencia al cloro, gramaje y calidad de confección.

Agradecemos la atención prestada.

--

*MUCHAS GRACIAS
FELIZ DIA!*

ATENTAMENTE

*KARENHT PONCE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO SLOGIC SAS
NIT. 900031454-8
TEL 3172877487 - 3174289743
DIRECCIÓN CALLE 20 No. 29-98 LAS CUADRAS
PASTO (N)*

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD COMPONENTE TÉCNICO: No se acepta la observación en la medida que las condiciones establecidas para verificar la materia prima serán demostradas mediante la ficha técnica de cada producto ofrecido. Ahora bien, el Hospital en la ejecución del contrato requerirá previa a la confección, la presentación para aprobación de los modelos que cumplan los requerimientos técnicos determinados u ofertados.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531

CO-SA-CER448535

CO-OS-CER448536

Observante: CIDMA

Fecha y hora de recepción: 19 de MAYO de 2023 a las 09:40 a.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: comercial1@cidmaltda.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com



Cidma

Comercial <comercial1@cidmaltda.com>

Buen día

Estimados

Referente a los Ítems cotizados quisiéramos por favor confirmar si nos podrían enviar un modelo, diseño o fichas técnicas de los elementos requeridos

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD COMPONENTE TÉCNICO: Comedidamente informo que las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el numeral 2 de la Solicitud simple de oferta No.019- S.S.O.2023., así: 2. **DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS:** (Ficha técnica), donde en la parte de descripción encontrará lo solicitado.

De tal manera que No se acepta la observación en la medida que las condiciones establecidas para verificar la materia prima serán demostradas mediante la ficha técnica de cada producto ofrecido por parte de los proponentes.

Lo anterior conforme de las decisiones tomadas en Comité de Contratación llevado a cabo el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora

Proyecto: Iván Realpe - Contratista Oficina Jurídica Asesora Proyecto, Revisó y Aprobó Componente Técnico: Clara Caicedo - Profesional Especializado Talento Humano.